

## ESTATUTOS

### GLOSARIO

Para efectos de los presentes estatutos, se entenderá por:

- ASI: **Agrupación Política Nacional Pluralidad Incluyente.**
- APN: **Agrupación** Política Nacional.
- CEN: Comité Ejecutivo Nacional.
- Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- INE: Instituto Nacional Electoral.
- LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
- DESCA: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

### TÍTULO I

#### DEFINICIÓN, FINES E INTEGRACIÓN DE LA APN

##### CAPÍTULO I.- DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 1. La **Agrupación Política Nacional Pluralidad Incluyente**, está constituida por ciudadanos mexicanos, libres, que acogen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones legales como normas supremas para el actuar, ASI reconoce que vivimos en una sociedad plural, heterogénea y diversa, en la que las expresiones de las minorías que conforman esta **Agrupación**, se tiene **visión Incluyente** por las diferentes ideologías, grupos étnicos-lingüísticos, preferencia religiosa, posición ideológica y cualquier otro atributo de la persona humana.

Artículo 2. El domicilio social de ASI, será la sede que ocupe el CEN: Con **dirección en Sadi Carnot 52 y oficinas adjuntas** en Gómez Farías número 39, **ambas en la Colonia San Rafael**, demarcación territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

Artículo 3. El patrimonio de ASI estará formado por:

- I. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera;
- II. Las aportaciones por concepto de cuotas de sus **afiliados y afiliadas**;
- III. Donativos económicos y en especie que aporten los ciudadanos;
- IV. Producto de las promociones que realice;
- V. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales.

**Sujetándose en todo momento a lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del INE y a la normatividad que resulte aplicable.**

Artículo 4. Respecto al Lema, Emblema y Colores de nuestra **agrupación**:

Los colores son el verde claro y el verde **olivo**.

**“PLURALIDAD INCLUYENTE”** en color blanco dentro de un recuadro de fondo verde olivo.

Su lema es **Sociedad e Instituciones debajo del recuadro en color rojo, seguido del Acrónimo ASI en Verde, Gris y Rojo.**

El acrónimo contiene una flecha que apunta a la **izquierda dentro de la cual se inserta la palabra ASI en color rojo.**

**Los colores en la paleta de PANTONE son:**

**Verde Claro: pantone 7495C**

**Verde Olivo: pantone 7498C**

**Gris Claro: pantone 7493C**

**Rojo Fuerte: pantone 1815C**

La **agrupación**: se denomina **“PLURALIDAD INCLUYENTE”**.

El lema de la **Agrupación**: **Sociedad e Instituciones.**

## CAPÍTULO II.- DE LOS FINES DE LA **AGRUPACIÓN**

Artículo 5. La ASI, tiene como propósitos promover, defender y procurar los logros del Estado Social que se derivó de la promulgación de la Constitución del 1917, hacer respetar los derechos humanos, en particular los DESCAs<sup>1</sup>, con la finalidad de mejorar la **calidad de** vida del pueblo mexicano.

### TÍTULO II

## DE LOS AFILIADOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU AFILIACIÓN

### CAPÍTULO I. - DE LA AFILIACIÓN

Artículo 6. Podrán afiliarse a la **Agrupación** los mexicanos y mexicanas, que personal, pacífica, libre e individualmente, de conformidad con la Constitución, la legislación electoral vigente y los presentes estatutos, expresen su voluntad para integrarse a la **Agrupación** apegándose a la ideología, fines y lema de esta.

Deberán cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 34 y 35 de la Constitución Política Mexicana.

La calidad de afiliado es intransferible.

## CAPÍTULO II.- DEL MECANISMO DE AFILIACIÓN

---

<sup>1</sup> Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Artículo 7. Las y los ciudadanos que deseen afiliarse, deberán acudir a la sede nacional o bien a las diversas sedes estatales que la **Agrupación** instaure, presentando su credencial para votar, expedida por el INE y manifestando su voluntad de pertenecer a la **Agrupación**, donde realizará su registro y se le asignará un número de afiliado **o afiliada** expedido por la ASI.

Artículo 8. Cualquier afiliada o afiliado podrá retirarse de la **Agrupación**, dando aviso de ello por escrito o correo electrónico a la Secretaría de Organización del CEN para tales efectos.

### CAPÍTULO III.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 9. Toda afiliada y afiliado tiene derecho a:

- I. Presentar propuestas de candidatos **y candidatas** a ocupar los cargos **en los órganos de dirección** que lleguen a celebrarse;
- II. Ser informado sobre la vida interna de ASI, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes;
- III. Hacer propuestas y sugerencias a los miembros de los órganos de dirección quienes están obligados a tomarlos en consideración;
- IV. Expresar libremente sus opiniones en todas las instancias de la **Agrupación**;
- V. Tener acceso a la información pública de la **Agrupación**, en los términos de las leyes en materia de transparencia;
- VI. **Participar en los procesos Internos de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y Candidatas** en los términos que fije la ley en la **materia**; y
- VII. Los demás que les confieran estos Estatutos.

Artículo 10. Cada afiliada o afiliado tiene la obligación de:

- I. Respetar y cumplir con todo estipulado en la Constitución, las leyes que de ella emanen, federales o locales, así como con los presentes documentos básicos de la ASI. Promovemos el respeto al Estado de Derecho, sus normas jurídicas e instituciones.
- II. Conocer, cumplir y promover la declaración de principios, el programa de acción, y los estatutos de ASI, así como acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección de la **Agrupación**.
- III. Comprometerse durante las campañas políticas, a apoyar la plataforma electoral de la agrupación, partido o coalición con el que se llegue a firmar un acuerdo de participación de candidatos **y candidatas** para elecciones federales y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública que pueda perjudicar los intereses de la **Agrupación** y de sus candidatos **y candidatas**.
- IV. Desempeñar cabalmente las actividades y comisiones que le confieran los órganos directivos de ASI.
- V. Atender las determinaciones de la Asamblea Nacional y demás órganos de ASI.
- VI. Las demás que les confieran los presentes Estatutos.

**TÍTULO III**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGRUPACIÓN**

**CAPÍTULO I.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

Artículo 11. Son órganos **de dirección** de la **Agrupación** los siguientes:

- I. La Asamblea Nacional.
- II. El **Comité Ejecutivo Nacional**.
- III. Los **Comités Ejecutivos Estatales**.

**Y órganos auxiliares:**

- I. **La Comisión de Honor y Justicia**.
- II. **La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas**.

**CAPÍTULO II.- DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Artículo 12. La Asamblea Nacional es el órgano máximo decisorio de ASI, que tiene a su cargo la conducción ideológica, política, económica y social de la **Agrupación**. En el cuerpo de nuestra **Agrupación** deberán ser observados los principios constitucionales en donde se mandata la paridad en materia de género del cincuenta por ciento de los puestos directivos.

Sus resoluciones serán de observancia general para todos los **afiliados y afiliadas** de **Agrupación**.

Artículo 13. La Asamblea Nacional ASI se integra por:

- I. Los miembros del CEN; y
- II. Una o un **Presidenta/e** Estatal, por cada entidad Federativa en la que ASI tenga presencia.

Artículo 14. Las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el presidente del CEN o en suplencia por el **Secretario Ejecutivo** del CEN. Dichas Asambleas serán presididas por el presidente del CEN, y un **Secretario, en prelación** que será el **Secretario** General del CEN; en caso de ausencia del presidente del CEN en la Asamblea, fungirá como presidente el **Secretario** General del CEN, **y/o en prelación**, el **Secretario Ejecutivo**; asimismo actuarán como escrutadores aquellos que sean designados por quien funja en ese momento como el presidente.

Artículo 15. La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada cuando asistan la mayoría simple del cincuenta por ciento más uno, que serán los de los miembros del CEN y cuando menos **17** Presidentes Estatales, en **los** que ASI tenga presencia. Al efecto, el presidente o el **Secretario Ejecutivo** nombrarán a los escrutadores respectivos. Sus resoluciones se considerarán aprobadas con mayoría simple de votos de los presentes, y sus decisiones serán válidas para los **afiliados y afiliadas**, incluidos **las y** los disidentes o ausentes.

Artículo 16. La Asamblea Nacional Ordinaria se reunirá por lo menos cada **año**. Será convocada por el presidente **o el Secretario Ejecutivo**, dicha convocatoria contendrá el día, el lugar, hora y el orden del día, y deberá ser comunicada por escrito, medios electrónicos, portal de internet oficial de la **Agrupación**, o en los estrados de la **Agrupación**, a juicio del presidente del CEN, **tres** días antes de la celebración de esta. Dicha Asamblea tendrá validez en primera convocatoria, cuando cumpla con los preceptos contenidos en el artículo 15 de estos Estatutos. Si la Asamblea Nacional no pudiese realizarse por falta de Quórum, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará **1** hora más tarde en el mismo lugar, misma agenda y hora, siempre y cuando se reúna por lo menos el treinta y tres por ciento del Quórum Convocado.

Las decisiones o acuerdos de cada Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos del cincuenta por ciento más uno del Quórum instalado.

En caso de un empate en la votación, el presidente del CEN tendrá el voto de calidad.

Artículo 17. Serán funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional Ordinaria las siguientes:

- I. Discutir, aprobar y en su caso modificar los Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- II. Revisar y **aprobar** en su caso los estados financieros correspondientes al año anterior, previa aprobación del CEN.
- III. Elegir por votación de mayoría, a los miembros del CEN.
- IV. **Remover a Secretarios** Estatales, de acuerdo con los documentos básicos de la ASI.
- V. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la **Agrupación**, que al efecto le presente a su consideración el CEN.
- VI. Admitir, estimular, apoyar, y coordinar **a los Comités Ejecutivos** Estatales.
- VII. La realización de todo acto que no esté específicamente encomendado a otro órgano o persona perteneciente a ASI.

La estructura territorial de ASI está constituida por el CEN, los **Comités Ejecutivos** Estatales, y los afiliados **y afiliadas registrados**.

**Artículo 18. Serán** funciones, **facultades y obligaciones** de la Asamblea Nacional Extraordinaria las siguientes:

- I. Podrá reformar los documentos básicos de la ASI, con la mayoría calificada.
- II. Podrá proponer modificaciones a la **suscripción de acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones para los procesos electorales federales**.
- III. Revisará la política de transparencia de la ASI, y sus obligaciones de materia de transparencia con las autoridades federales y locales correspondientes.

IV. Revisará los informes en materia de rendición de cuentas y establecerá las pautas para poder establecer los alcances de las auditorías internas y externas de la ASI.

### **CAPÍTULO III.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Artículo 19. El Comité Ejecutivo Nacional se constituye para representar a la **Agrupación** a nivel nacional, se integrará por:

- I. PRESIDENCIA.
- II. SECRETARÍA GENERAL.
- III. SECRETARÍA EJECUTIVA.
- IV. SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN.
- V. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- VI. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- VII. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
- VIII. SECRETARÍA DE **CONCERTACIÓN POLÍTICA.**
- IX. SECRETARÍA DE **FOMENTO EDUCATIVO.**
- X. SECRETARÍA DE **RELACIONES EXTERIORES.**
- XI. SECRETARÍA DE CULTURA.
- XII. SECRETARÍA DE **EQUIDAD DE GÉNERO.**
- XIII. SECRETARÍA DE **ACCIÓN JUVENIL.**
- XIV. SECRETARÍA DE **ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES.**
- XV. SECRETARÍA DE **RELACIONES CON INICIATIVA PRIVADA.**
- XVI. SECRETARÍA DE **ACCIÓN SINDICAL.**
- XVII. SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN.
- XVIII. SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- XIX. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.
- XX. SECRETARÍA DE VIVIENDA.
- XXI. SECRETARÍA DE LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.**
- XXII. SECRETARÍA DE LA **COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.**
- XXIII. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- XXIV. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, DURANGO, CHIHUHUA Y COAHUILA.**
- XXV. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y SINALOA.**
- XXVI. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSI Y TAMAULIPAS.**
- XXVII. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE COLIMA, JALISCO Y MICHOACÁN.**
- XXVIII. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE VERACRUZ, TABASCO Y OAXACA.**
- XXIX. SECRETARÍA DE LA **COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, YUCATÁN Y QUINTANA ROO.**

**XXX.** SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS ESTADOS DE ZACATECAS, AGUASCALIENTES Y NAYARIT.

**El Comité Ejecutivo Nacional podrá crear las Secretarías que considere pertinentes para su funcionamiento, mismas que se registrarán bajo los mismos términos que las Secretarías actuales.**

Artículo **20.** Serán funciones, facultades y obligaciones del CEN:

I. Vigilar la observancia de los presentes estatutos por parte de los integrantes y afiliados de ASI.

**II. Aprobar la celebración de Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.**

**III.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos celebrados en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, y sesiones del CEN.

IV. Formular programas de actividades de ASI.

V. Evaluar el desempeño de los integrantes de la estructura territorial de ASI.

VI. Impulsar acciones para garantizar una cultura de inclusión en todos los ámbitos de la **Agrupación.**

**VII. Aprobar y celebrar** acuerdos de participación con partidos políticos para postular candidatos **y candidatas** a cargos de elección popular.

**VIII.** Supervisar que las instancias del partido con el que se celebre la firma del Acuerdo de participación para postular a nuestros candidatos **y candidatas** registren ante el INE, en tiempo y forma, las respectivas candidaturas, supervisando que toda la documentación requerida esté completa.

**IX.** Las demás que señalen los presentes Estatutos.

Artículo **21.** La **Presidencia** del CEN, es la más alta autoridad ejecutiva, administrativa y representativa de ASI. Será electa para un período de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

**I.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en estos Estatutos y demás documentos aprobados por la Asamblea Nacional.

**II.** Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.

**III.** Representar a ASI ante las demás A.P.N. y ante los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

IV. Convocar a las reuniones del CEN de ASI.

V. Presentar ante la Asamblea Nacional los asuntos y propuestas que estime pertinentes.

VI. Proponer a la Asamblea Nacional los candidatos a ocupar los cargos del CEN y Presidencias Estatales, para someterlos a su votación.

VII. Dirigir a nivel nacional la acción política de ASI, informando al CEN y a las **dirigencias** Estatales.

VIII. Presentar anualmente el informe de actividades del CEN, ante la Asamblea Nacional Extraordinaria.

IX. Dirigir a nivel nacional la acción electoral de ASI, de común acuerdo con el CEN.

X. Someter un informe de actividades a la consideración de la Asamblea Nacional Ordinaria.

En caso de ausencia definitiva del presidente, fungirá como Presidente Provisional el **Secretario** General del CEN, en tanto lleve a cabo la celebración de una Asamblea Nacional Extraordinaria, a fin de elegir a su sustituto, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días siguientes a la notificación de esta.

Artículo 22. La **Secretaría** General del CEN, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y dar cuenta al presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General.
- II. Organizar las reuniones del CEN.
- III. Suplir las faltas temporales del presidente.
- IV. Apoyar al presidente en la ejecución de los programas de trabajo.
- V. Dar trámite a las propuestas y solicitudes de la estructura territorial de ASI, a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.
- VI. Organizar los actos públicos y eventos que en su caso celebre la **Agrupación**.
- VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el presidente del CEN le confiera.

Artículo 23. La **Secretaría Ejecutiva** del CEN, es la responsable de la organización interna de la ASI, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos tomados por el CEN.
- II. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea Nacional la aprobación de reformas estatutarias.
- III. Presentar anualmente ante al CEN el anteproyecto de informe anual con la finalidad de evaluar los avances programáticos planteados en los documentos básicos.
- IV. Realizar la proyección anual de actividades electorales que el INE y las leyes electorales exigen para la Agrupación y verificar su cumplimiento.
- V. **Dar trámite a las propuestas y solicitudes de la estructura territorial de ASI, a fin de turnarlas a las áreas correspondientes.**
- VI. Apoyar a los **Comités Ejecutivos** Estatales para el desarrollo de sus actividades ordinarias.
- VII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el presidente del CEN le confiera.

Artículo 24. La **Secretaría de Organización** será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:



- I. Acordar con la Presidencia del CEN la **coordinación** y su vinculación con otras áreas de la ASI.
- II. Acordar con la Presidencia del CEN la designación de **Secretarías** especiales de las entidades de la República y coordinar su vinculación con las áreas de la ASI.
- III. Formular diagnósticos estatales de los programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria de la ASI, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine la comunicación con otros órganos electorales federales y locales.
- IV. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la ASI en el país.
- V. Elaborar con los Comités **Ejecutivos** Estatales programas de activismo político que pertenecen al plan anual de trabajo.
- VI. Formular y promover programas de afiliación individual.

Artículo 25. La **Secretaría** de Administración y Finanzas del CEN, es la responsable de la administración del patrimonio y de los recursos humanos, materiales, financieros y de campaña de ASI, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos de la **Agrupación**.
- II. Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea Nacional la aprobación **del programa de Financiamiento** y los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la **Agrupación**.
- III. Presentar anualmente ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y **destino de los** montos de los ingresos y **egresos de la ASI**.
- IV. Presentar la información financiera a la **Comisión** de **Transparencia y Rendición de Cuentas**.
- V. Apoyar a **los Comités Ejecutivos** Estatales para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras.
- VI. Las demás que el presidente del CEN le confiera **en el ámbito administrativo**.

Artículo 26. La Secretaría de **Planeación**, es la responsable de la elaboración del **plan** estratégico político de la **agrupación ASI**. Será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. **Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de estudios, diagnósticos y escenarios de la realidad política nacional, promoviendo su difusión en las entidades.**
- II. **Llevar a cabo programas, estudios y diagnósticos estatales, municipales y distritales de las entidades de la república.**
- III. **Las demás que le sean encomendadas por el presidente del CEN.**

Artículo 27. La **Secretaría de Comunicación Social**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

**I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico de Comunicación Social de la Agrupación.**

II. Promover e impulsar el fortalecimiento de la presencia de ASI en el ámbito geográfico **nacional a través de los medios** que se determine.

III. Llevar el registro actualizado de **las actividades de difusión de la agrupación y su presencia en medios de carácter nacional prensa, radio y televisión etc.**

IV. Establece la política editorial de los medios de divulgación masiva y de investigación de la ASI.

V. Establece las estrategias para la difusión de revistas digitales con contenidos que represente el ideario social de la Agrupación.

VI. Establecer a la pauta para la publicación de libros de investigación en temáticas relevantes para el país.

VII. Será el encargado de la estrategia de difusión de los materiales.

Artículo **28**. La **Secretaría de Fomento Educativo**, será electa por un periodo de tres años. Podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación y participación política.

II. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los afiliados **y afiliadas**.

III. Proporcionar asesoría y asistencia a **los Comités Ejecutivos** Estatales, en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus programas de capacitación.

IV. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que **la Presidencia** del CEN le confiera.

Artículo **29**. La **Secretaría de Asuntos Jurídicos**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Representar jurídicamente a la **Agrupación** ante las autoridades y órganos electorales.

II. Prestar apoyo y asesoría técnica jurídica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a las demás instancias de la **Agrupación**.

III. Resolver sobre todas las acciones legales y recursos que se presenten ante las autoridades.

IV. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los afiliados **y afiliadas** de ASI.

V. Recibir las quejas de los miembros de ASI y en su caso, turnar a la Comisión que designe la Asamblea, para dar respuesta por escrito a la queja en cuestión.

VI. Verificar el cumplimiento del derecho de audiencia de las partes involucradas en controversias.

VII. Dar seguimiento y respuesta por escrito a las consultas de información que se presenten.

VIII. Ejecutar las sanciones y amonestaciones a las que haya lugar, previo dictamen aprobado por la Comisión, y apegado a los presentes estatutos.

IX. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 30. La **Secretaría de Equidad de Género** será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico.

II. Promover e impulsar especialmente la participación política activa de las mujeres dentro de la **Agrupación**.

III. Presentar proyectos y programas que específicamente se apliquen en la **Agrupación**, que sean de beneficio para las mujeres o que estén orientados a reconocer la equidad entre hombres y mujeres y así poder mejorar el nivel de vida de las mujeres en sociedad.

IV. Presentar programas de igualdad de oportunidades y de acción para las mujeres en el ámbito laboral y de producción, que nos permita contribuir a la reforma de planes y programas de salud, educación, y otros, con una visión de género.

V. Promover la educación y capacitación permanente para las niñas y las mujeres de las poblaciones donde ASI tenga presencia.

VI. Promover programas de prevención que fomenten la salud física y mental de las mujeres.

VII. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres jóvenes, adultas, madres solteras, jubiladas, viudas, divorciadas, mujeres con discapacidad, campesinas, indígenas, amas de casa y trabajadoras.

VIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo 31. La **Secretaría de Acción Juvenil**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Juventud de ASI.

II. Coordinar, organizar, capacitar y supervisar los cuadros juveniles a nivel Nacional.

III. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes a la **Agrupación** y a sus tareas políticas.

IV. Establecer relaciones con diversos organismos de la sociedad civil, instituciones o **Agrupaciones** juveniles y de educación superior.

V. Promover programas de prevención que fomenten la salud física y mental de los jóvenes.

VI. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de los jóvenes.

VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo **32**. La Secretaría de **Atención a Adultos Mayores y Grupos Vulnerables** será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el CEN el programa estratégico para la Inclusión Social.
- II. Organizar actividades que promuevan la inclusión de las y los ciudadanos dentro de la **Agrupación**.
- III. Promover y asegurar la igualdad de participación en actividades organizadas por la **Agrupación**.
- IV. Promover programas que atiendan las necesidades específicas de los hombres, mujeres, adultos mayores, miembros de los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad.
- V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.

Artículo **33**. La Secretaría de Seguridad Social será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Promover políticas públicas que tiendan mejorar la salud pública del país a través de la ASI.
- II. Colaborar con las autoridades de salud con la finalidad de promover la defensa de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales.
- III. Generar coloquios que promocionen el estudio y difusión de la investigación en materia salud.
- IV. Colaborar con **Secretarios** afines con la finalidad de promover, difundir y socializar con los afiliados **y afiliadas** de la ASI programas de vacunación, estancias infantiles e incentivar la cultura deportiva.
- IV. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el presidente del CEN.
- V. Promover la medicina preventiva como política pública y como principio entre los afiliados de la ASI.

Artículo **34**. La **Secretaría de Cultura**. Será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Coordinar, las acciones de cooperación y difusión internacional con el fin de promover la cultura mexicana en todas sus expresiones, así como fortalecer el intercambio con otras naciones.
- II. Fomentar, propiciar y dar seguimiento a proyectos de cooperación cultural internacional en materia de patrimonio cultural material e inmaterial, diversidad cultural e industrias creativas, así como participar en reuniones, foros y eventos

binacionales, regionales y multilaterales en los que se traten temas de su competencia.

**III.** Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios culturales y acervos de libros y objetos y piezas de arte, con la finalidad de incentivar y dar a conocer a la población en general la riqueza mexicana en materia de cultura.

**IV.** Apoyar la consolidación de los espacios culturales, humanísticos y científicos existentes, así como la creación de nuevos espacios que garanticen las demandas culturales de la población.

**V.** Convenir con las diferentes instituciones culturales Municipales, Estatales y Nacionales, para el mejor desarrollo y establecimiento de sus programas concernientes a sus distintas actividades, así como realizar intercambios culturales y artísticos que convengan a sus fines.

**VI.** Incentivar negociaciones y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de colaboración e intercambio entre la Secretaría de Cultura y diferentes organismos, países o regiones.

**VIII.** Difundir y promover las expresiones artísticas de México en los principales foros y eventos en los que ASI participe alrededor del mundo y al mismo tiempo, acercar al público mexicano a lo más destacado del amplio horizonte de la producción artística internacional.

**IX.** Colocar a la cultura mexicana en diálogo con otros países, para lo cual desarrollará una serie de acciones encaminadas a fortalecer el intercambio de creadores, investigadores y especialistas no sólo en el campo de las manifestaciones artísticas sino también en el de la investigación en torno a la conservación y salvaguarda del patrimonio.

**X.** Resguardar, organizar y administrar la memoria histórica de la Nación Mexicana, por medio de acervos documentales.

**Artículo 35.** La **Secretaría de Relaciones Exteriores**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

**I.** Acrecentar la presencia internacional del pueblo mexicano, mediante sendas políticas exteriores que les provean de voz propia y le sea reconocida en el orden de las naciones, con el objetivo de entablar mecanismos de diálogo y concertación política.

**II.** Promover modelos de desarrollo incluyentes y sostenibles en el ámbito nacional e internacional para combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes, proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

**III.** Fortalecer los esfuerzos internacionales en materia de cooperación al desarrollo de los bienes públicos internacionales, como la seguridad, la paz, la contención del cambio climático, la preservación de los mares o la estabilidad financiera, que solo pueden ser provistos a través de una acción colectiva a escala internacional y contribuir en la lucha contra la pobreza extrema.

**IV.** Promover una más compartida distribución de responsabilidades entre países, de acuerdo con los recursos y capacidades de cada cual, lo que supone apelar como norma inspiradora al principio de (responsabilidades comunes pero diferenciadas), demandando una más equilibrada distribución de la voz y de las tareas entre países.

**V.** Construir un modelo incluyente y sostenible con el objetivo promover el nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos conglomere como sociedad y nos identifique como nación en el exterior.

**VI.** Promover los aspectos ideológicos de la ASI en foros de carácter internacional y nacional, con la finalidad de difundir la protección de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales que la ASI ha abrazado como principal eje de política social.

**VII.** Generar el debate internacional y propuestas para las problemáticas regionales

**VIII.** Establecer la promoción de foros internacionales en donde se debatan las temáticas relevantes para la región y o el mundo.

**IX.** Promover la difusión de las publicaciones periódicas de la ASI en otras latitudes.

**X.** Promover el intercambio bibliográfico con otros partidos, agrupaciones y fundaciones internacionales.

Artículo **36.** La **Secretaría de Acción Sindical**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

**I.** Defender los derechos de **las y los** trabajadores en los distintos sectores de la población, para lograr una mayor protección de sus derechos y prestaciones.

**II.** Elevar el nivel de vida de **las y los** trabajadores, mejorar sus condiciones laborales y fortalecer la participación gremial en la toma de decisiones intersectoriales.

**III.** Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo o de la seguridad social, denunciar sus infracciones ante las autoridades administrativas o judiciales, actuar como parte en los juicios o reclamaciones a que den lugar la aplicación de multas u otras sanciones.

**IV.** Prestar ayuda a sus **afiliados y afiliadas** y promover la cooperación mutua entre los mismos, estimular su convivencia humana e integral y proporcionarles recreación.

**V.** Promover la educación gremial, técnica y general de sus **afiliados y afiliadas**.

**VI.** Propender al mejoramiento de sistemas de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**VII.** Preocuparse porque se cumplan las leyes laborales, de seguridad social, y denunciar las infracciones a éstas.

**VIII.** Constituir, concurrir a la constitución o asociarse a instituciones de carácter provisional o de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica y participar en ellas.

**IX.** Concurrir a la constitución o asociarse a mutualidades, fondos u otros servicios y participar en ellos. Estos servicios pueden consistir en asesorías técnicas, jurídicas, entre otras, sin necesidad de que lo soliciten los **afiliados y afiliadas**, el sindicato representa a sus **afiliados y afiliadas** en el ejercicio de los derechos contenidos en los contratos y convenios colectivos de trabajo y cuando se reclame

de las infracciones legales y contractuales que afecten a la generalidad de sus socios, canalizando inquietudes y necesidades de integración respecto de la empresa y su trabajo.

**X.** Apegarse al mejoramiento del nivel de empleo y participar en funciones de colocación de trabajadores.

Artículo **37.** La **Secretaría de Deportes y Recreación**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I.** Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte.
- II.** Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, la Ciudad de México, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, del sector social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte.
- III.** Establecer los lineamientos para la participación de **las y los** deportistas en cualquier clase de competencias nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.
- IV.** Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.
- V.** Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- VI.** Definir los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.
- VII.** Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad.

Artículo **38.** La **Secretaría de Concertación Política**, será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I.** Establecer **los acuerdos de participación con partidos políticos o coaliciones para los procesos electorales federales.**
- II.** Establecer la dinámica de cooperación con la sociedad civil y otras organizaciones sociales con la finalidad de solidificar el trabajo político de la ASI.
- III.** Establecer en su momento electoral oportuno la política de convenios y coaliciones atendiendo a las leyes electorales de la materia.
- IV.** Promover dentro de las secretarías de la ASI la colaboración interinstitucional.
- V.** Promover el trabajo de grupo y la colaboración con otras **Agrupaciones** políticas y de la sociedad civil para establecer lógica de trabajo interdisciplinario.

Artículo **39**. La **Secretaría de Relaciones con la Iniciativa Privada** será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Establecer la política de acercamiento con los grupos empresariales del país.
- II. Generar el debate con respecto a la política industrial del país a través de la ASI.
- III. Establecer pautas de capacitación con los grupos empresariales con temáticas de interés común.
- IV. Establecer grupos de trabajo sobre áreas económicas relevantes en el país.
- V. Promover el diálogo y la difusión de las ideas políticas y sociales de la ASI con **las y** los emprendedores.
- VI. Establecer grupos de trabajo con enfoque de Responsabilidad Social Corporativa.

Artículo **40**. La **Secretaría de Vivienda** será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Generar la política de promoción de la vivienda en la ASI.
- II. Establecer los mecanismos institucionales con las instituciones del Estado para que los afiliados **y afiliadas** y el público en general puedan acceder a la vivienda digna.
- III. Promover ferias de la vivienda digna con los afiliados **y afiliadas** y la ciudadanía en general.
- IV. Establecer las vías con las autoridades correspondientes de los programas de vivienda para ciudadanos **y ciudadanas** sin seguridad social.
- V. Generar políticas con empresas del ramo para que faciliten créditos a la ciudadanía en general.
- VI. Establecer pautas y discusiones en foros con la temática de la vivienda digna.
- VII. Procurar la difusión de los programas gubernamentales en la materia para los afiliados **y afiliadas** y **la ciudadanía**.

Artículo **41**. La **Secretaría de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas** será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Ser **él** o la responsable con respecto se tengan solicitudes con el INAI o cualquier autoridad de la materia.
- II. Facilitar a toda **la ciudadanía**, siempre y cuando los documentos básicos y los lineamientos de la ASI se lo permitan, la divulgación de la información pública en posesión de la **Agrupación**.
- III. Establecer la política interna en materia de transparencia dentro de la ASI.
- IV. Resolver los recursos o medios procesales concernientes a la materia respetando los principios constitucionales en la materia.



**V.** Generar los informes en materia de rendición de cuentas de manera anual y colaborar con auditores que permitan dar a conocer los resultados monetarios de la ASI.

**VI.** Establecer las políticas de austeridad dentro de la ASI.

Artículo **42.** La **Secretaría de la Comisión de** Acción Social será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

**I.** Establecer las pautas sociales y la dinámica de participación en la ASI con los grupos de la sociedad civil.

**II.** Establecer los programas y la firma de convenios de colaboración con las autoridades federales y locales del rubro con la finalidad del mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos **y mexicanas.**

**III.** Generar sugerencias de políticas públicas en la materia para su discusión en foros especializados.

**IV.** Ayudar a la vinculación de la ciudadanía con las autoridades correspondientes, buscando agilizar y apoyar a la ciudadanía en sus gestiones.

**V.** Elaborar estudios e investigaciones que permitan mejorar la política pública gubernamental.

**IV.** Las demás que le confieran los documentos básicos.

Artículo **43.** La **Secretaría de la Coordinación Regional en el Área Metropolitana** de la Ciudad de México será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

**I.** Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG'S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

**II.** Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

**III.** Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

**IV.** Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

**V.** Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

**VI.** Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

**VII.** Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo **44.** La **Secretaría de la Coordinación Regional en los estados de Nuevo León, Durango, Chihuahua y Coahuila** será electa por un periodo de tres años,

podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
- II. Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
- III. Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
- IV. Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
- V. Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
- VI. Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
- VII. Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 45. La **Secretaría de la Coordinación Regional** en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
- II. Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
- III. Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
- IV. Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
- V. Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
- VI. Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
- VII. Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 46. La **Secretaría de la Coordinación Regional** en los estados de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
- II. Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
- III. Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
- IV. Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
- V. Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
- VI. Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
- VII. Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 47. La **Secretaría de la Coordinación Regional** en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
- II. Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
- III. Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
- IV. Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
- V. Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
- VI. Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
- VII. Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo 48. La **Secretaría de la Coordinación Regional** en los estados de Veracruz, Tabasco y Oaxaca será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I. Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.

- II.** Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
- III.** Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
- IV.** Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
- V.** Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
- VI.** Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
- VII.** Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo **49.** La **Secretaría de la Coordinación Regional** en los estados de Yucatán, Campeche, y Quintana Roo será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I.** Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
- II.** Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.
- III.** Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.
- IV.** Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.
- V.** Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.
- VI.** Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.
- VII.** Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

Artículo **50.** La **Secretaría de la Coordinación Regional** en los estados de Zacatecas, Aguascalientes y Nayarit será electa por un periodo de tres años, podrá reelegirse hasta por dos periodos iguales y tendrá las siguientes funciones, atribuciones, facultades y obligaciones:

- I.** Promover la gobernanza con la sociedad civil y ONG´S para la mejora de las condiciones sociales en la región.
- II.** Establecer la agenda regional de la ASI con la finalidad de buscar una mayor inclusión en el debate político regional.

**III.** Promover la cooperación entre los Estados con la finalidad de permitir mejores negociaciones con la Federación en diversos rubros.

**IV.** Establecer la coadyuvancia con las autoridades de los diversos rubros para poder materializar los postulados constitucionales y la mejora en las regiones económicamente necesitadas de mayor intervención estatal.

**V.** Organizar foros a nivel regional donde se discutan los tópicos relevantes de la sociedad.

**VI.** Celebrar convenios de colaboración con Universidades, Fundaciones y Organismos académicos con la finalidad de establecer foros de discusión.

**VII.** Sugerir la publicación de obras de divulgación científica con enfoque regional que permita mejorar los argumentos y el diseño de políticas públicas en el foro público.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 51.** La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas que designe la Asamblea Nacional será electa por un periodo de tres años sin posibilidad de reelegirse. Contará con 3 miembros, 1 Presidencia y 2 Secretarías, que deberán ser profesionales en auditoría, contabilidad y derecho administrativo.

**La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:**

**I.** Velar por la transparencia como un principio transversal de todas las acciones de la Agrupación.

**II.** Responder de manera oportuna a las solicitudes de información realizadas por los afiliados y afiliadas, así como por la ciudadanía.

**III.** Instruir a los órganos de la Agrupación para que faciliten la información solicitada.

**IV.** Todas aquellas que señale el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES**

**Artículo 52.** Los Comités Ejecutivos Estatales son las representaciones de ASI en las Entidades Federativas donde se tiene presencia.

**Los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán por una Presidencia, así como por las mismas Secretarías que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional. Durarán en su encargo 3 años con la posibilidad de reelegirse hasta por 2 ocasiones.**

**Los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales contarán con las mismas atribuciones, en el ámbito de su competencia, que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.**

#### TÍTULO IV DE LA ADHESIÓN Y AFINIDAD CON LA ASI

##### CAPÍTULO I.- DE LA ADHESIÓN

Artículo **53**. La afiliación a ASI, implica el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren estos estatutos; compromete a las y los afiliados a respetar los documentos básicos, y a observar en la vida social un comportamiento congruente con los principios e ideología de ASI. Quien contradiga con su conducta los principios establecidos en los presentes Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción, o incumpla con las obligaciones derivadas de su adhesión a ASI, será sometido a un procedimiento disciplinario ante la Comisión; respetando en todo momento el derecho de audiencia y los medios de defensa del presunto infractor.

##### CAPÍTULO II.- DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES AFINES

Artículo **54**. Los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, que coincidan con los principios ideológicos de la democracia participativa y manifiesten su voluntad de adherirse a los programas de acción y lucha política, podrán ser acogidos por ASI, en calidad de organizaciones adherentes.

#### TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

##### CAPÍTULO I.- DE LAS CAUSALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo **55**. **La Comisión de Honor y Justicia que designe la Asamblea Nacional será electa por un periodo de tres años, con la posibilidad de reelegirse hasta por 2 periodos adicionales. Contará con 3 miembros, 1 Presidencia y 2 Secretarías, que deberán ser especialistas en derecho civil y electoral.**

**La Comisión de Honor y Justicia es el órgano competente para impartir justicia interna en la agrupación.**

Son causales de sanciones disciplinarias las siguientes:

I. Negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos de ASI.

- II. Indisciplina a las determinaciones de la Asamblea Nacional y demás órganos de ASI.
- III. Tener 5 Faltas reiteradas de asistencia y sin justificante a las reuniones de la Asamblea Nacional, del CEN, de los **Comités Ejecutivos** Estatales y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice ASI.
- IV. Abandono o negligencia en el desempeño de actividades y comisiones conferidas.
- V. Atentar de manera grave contra la unidad ideológica y organizativa de la **Agrupación**.
- VI. Solidarizarse con la acción política de partidos, **Agrupaciones** políticas nacionales o **Agrupaciones** antagónicas a la **Agrupación**.
- VII. Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la **Agrupación**.
- VIII. Cometer faltas de probidad u honradez y/o delitos en el ejercicio de las funciones que se tengan encomendadas.
- IX. Que exista sentencia judicial firme en su contra por la comisión de un delito.

## CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo **56**. El inicio de un procedimiento disciplinario puede ser solicitado por cualquier órgano **de dirección** o **por cualquier** afiliado o **afiliada** de ASI. Las solicitudes para el inicio de los procedimientos disciplinarios serán dirigidas a la Comisión, **la cual respetará en todo momento el de derecho de audiencia y defensa de su militancia.**

Dicha Comisión, en cuanto reciba la solicitud, procederá a su análisis y si resulta procedente, **en un término de 15 días hábiles**, por escrito comunicará a las partes involucradas, indicando claramente los hechos imputados, el día, lugar y hora en el que se llevará acabo la audiencia para que las partes viertan sus argumentos y aporten los medios de prueba que consideren pertinentes, **lo anterior con por lo menos 20 días hábiles antes de la sesión correspondiente, a efecto de que el involucrado recabe los elementos necesarios para su defensa.**

La Comisión verificará en la audiencia si subsiste la causa que motivó el procedimiento, escuchará los argumentos de las partes y recibirá las pruebas ofrecidas por las mismas.

Al concluir la audiencia, la comisión tomará, en una reunión deliberativa privada, la determinación o resolución que corresponda la cual deberá estar debidamente motivada y fundamentada en las disposiciones legales aplicables, notificando al acusado la resolución correspondiente.

**Un posible proceso sancionatorio en ningún caso podrá durar más de 60 días hábiles.**

## CAPÍTULO III.- DE LAS SANCIONES

Artículo **57**. Las sanciones que pueden ser impuestas mediante el procedimiento disciplinario pueden ser:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Separación del cargo o comisión que se estuviese desempeñando en ASI temporal o definitivamente.
- IV. Suspensión temporal de los derechos de afiliado **o afiliada** de ASI.
- V. Expulsión definitiva.

#### **CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 58.- Las sesiones de los órganos de dirección podrán ser ordinarias cuando traten de las atribuciones estatutarias respectivas de cada órgano y extraordinarias cuando traten de asuntos coyunturales de urgente atención.**

**Artículo 59.- Los órganos de gobierno que no tuvieren disposiciones expresas respecto de la convocatoria de sus sesiones, así como del quórum y la toma de acuerdos, se sujetarán a las siguientes reglas:**

**I.- Para citar a reunión se deberá emitir una convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrán de tratarse en el orden del día.**

**II.- La convocatoria la emitirá el titular de la Presidencia del órgano correspondiente, con al menos cinco días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y de tres días para las extraordinarias.**

**III. La convocatoria deberá publicarse en los estrados de la Agrupación Política.**

**IV.- Para la instalación válida de las sesiones deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los integrantes del órgano de dirección correspondiente, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.**

#### **TÍTULO VI DE LA INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD.**

Artículo **58**. La interpretación de los presentes estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo **de los** Artículos 14, 34 ,35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto en los presentes **Estatutos**, se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jurisprudencia, las tesis relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Principios Generales de Derecho y por último la costumbre.



Transitorios

- 1. El CEN por única ocasión, en su caso, podrá designar a los miembros faltantes de las secretarías de los comités ejecutivos estatales, sometiendo a consideración de los presidentes de dichas representaciones estatales, las posibles ternas para la conformación de la dirigencia.**
- 2. Los criterios de paridad efectiva serán práctica ineludible en la designación.**
- 3. Para los efectos del cumplimiento y aplicación de las cuestiones de transparencia y acceso a la información contempladas en el presente ordenamiento, serán aplicables, las leyes federales de transparencia, federales y locales y criterios jurisprudenciales en la materia.**